



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y
EXTRANJERÍA

Código:
MOFDCA012023

Revisión: 1
Pág. 0/09

Fecha: 13/03/2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO



Elaboró: Sr. Francisco Oswaldo Piche Renderos Jefe del Departamento de Control Migratorio Aéreo	Validó: Ing. Maira Lizeth Cortez Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional a.i. ad honorem	Aprobó: Licda. Rocio Gabriela Pinto Valdivieso Secretaria General de Migración y Extranjería	Aprobó: Lic. Ricardo Cucalón Director General de Migración y Extranjería
--	---	---	---

28 ABR. 2023

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVO DEL MANUAL	2
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
IV.	BASE LEGAL	2
V.	PENSAMIENTO FILOSÓFICO	2
VI.	LEGISLACIÓN APLICABLE	3
VII.	DEPENDENCIA DIRECTA.....	3
VIII.	RELACIÓN DE TRABAJO.....	3
IX.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	4
X.	FUNCIONES GENERALES.....	5
10.1	DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO.....	5
10.2	COORDINACIÓN AIESSOARG	6
10.3	AEROPUERTO SAP	6
10.4	AEROPUERTO ENTRADA.....	7
10.5	AEROPUERTO SALIDA	8
10.6	AEROPUERTO INTERNACIONAL ILOPANGO	8
XI.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF).....	9

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización y Funciones (MOF) es una herramienta de gestión que describe las funciones de las unidades organizativas; así como, las funciones a nivel de cargo específico del Departamento de Control Migratorio Aéreo. Además, debe ser considerado como un instrumento dinámico, sujeto a cambios que surgen de las necesidades propias de toda institución y de la revisión técnica permanente para mantener su utilidad.

El presente Manual fue elaborado conforme a Principios y Normas de Organización, cuyo propósito es definir la estructura organizacional, las relaciones, responsabilidades y funciones del Departamento de Control Migratorio Aéreo.

II. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer un instrumento técnico y administrativo del Departamento de Control Migratorio Aéreo detallando las relaciones jerárquicas y de trabajo, estructura organizativa y principales funciones.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Manual de Organización y Funciones (MOF), es de aplicación de las personas servidoras públicas asignadas en el Departamento de Control Migratorio Aéreo.

IV. BASE LEGAL

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Vigente.

V. PENSAMIENTO FILOSÓFICO

a) MISIÓN

Ejercer un efectivo control migratorio aéreo para las personas nacionales y extranjeras, mediante el examen y calificación de sus documentos, y requisitos de viaje, con el fin de salvaguardar la seguridad nacional.

b) VISIÓN

Ser un Departamento de Control Migratorio Aéreo eficiente y ágil en los servicios brindados a las personas nacionales y extranjeras; así como también, para las demás dependencias que conforman la Dirección General de Migración y Extranjería.

c) VALORES

El Departamento de Control Migratorio Aéreo tiene los valores siguientes:

- ✓ Transparencia.
- ✓ Honestidad.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Respeto.
- ✓ Solidaridad.
- ✓ Disciplina.

VI. LEGISLACIÓN APLICABLE

- ✓ Constitución de la República de El Salvador.
- ✓ Ley Especial de Migración y de Extranjería y su Reglamento.
- ✓ Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio.
- ✓ Ley Procesal de Familia.
- ✓ Ley del Nombre de la Persona Natural.
- ✓ Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia
- ✓ Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- ✓ Ley de Notariado.
- ✓ Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.
- ✓ Ley Orgánica del Servicio Consular de la República de El Salvador.
- ✓ Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior.
- ✓ Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.
- ✓ Ley Especial de Creación del Régimen de Identificación, Migratorio y Aduanero, Aplicable a las Personas Afectadas por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992.
- ✓ Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Ley Especial Contra la Trata de Personas.
- ✓ Código de Familia.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Código Penal.
- ✓ Código Procesal Penal.
- ✓ Tratados y Convenios.
- ✓ Norma Técnica de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

VII. DEPENDENCIA DIRECTA

El Departamento de Control Migratorio Aéreo depende directamente de la Dirección General.

VIII. RELACIÓN DE TRABAJO

a) RELACIÓN INTERNA

A nivel interno tiene relación directa con:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Secretaría General.
- ✓ Gerencia de Atención al Migrante.
- ✓ Gerencia de Extranjería.
- ✓ Gerencia de Emisión de Pasaportes.
- ✓ Gerencia Administrativa - Financiera.
- ✓ Gerencia Legal.
- ✓ Gerencia de Gestión de lo Humano.
- ✓ Departamento de Informática y Desarrollo Tecnológico.
- ✓ Departamento de Proyectos de Infraestructura.
- ✓ Departamento de Logística.
- ✓ Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.
- ✓ Departamento de Prechequeo.
- ✓ Departamento de Control Migratorio Terrestre y Marítimo.

- ✓ Unidad de Acceso a la Información Pública.

b) RELACIÓN EXTERNA

A nivel externo tiene relación directa con:

- ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Fiscalía General de la República.
- ✓ Policía Nacional Civil.
- ✓ Fuerza Armada de El Salvador.
- ✓ Procuraduría General de la República.
- ✓ Comisión de Autoridades Migratorias de los países miembros del SICA (OCAM).
- ✓ Dirección General de Aduanas.
- ✓ Autoridad Marítima Portuaria.
- ✓ Autoridad de Aviación Civil.
- ✓ Ministerio de Salud y Asistencia Social.
- ✓ Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- ✓ Ley Crecer Juntos.
- ✓ Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia.

IX. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.¹



¹ Por Acuerdo Administrativo No. 23 firmado por el titular, las funciones de la Gerencia de Control Migratorio serán delegadas al Departamento de Control Migratorio Aéreo según competencia.

X. FUNCIONES GENERALES

10.1 DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO.

1. Hacer efectivo el control migratorio vía aérea de ingreso de las personas nacionales y extranjeras del país.
2. Brindar asesoría técnica sobre mecanismos de control migratorio al/la Director/a General de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de sus competencias.
3. Coordinar los servicios relativos a la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras del territorio nacional, mediante la evaluación de los documentos de viaje, incluyendo el establecimiento de los procesos y sistemas informáticos necesarios para garantizar que estos servicios se realicen en forma segura, eficiente y de acuerdo con la ley.
4. Realizar coordinaciones operativas en casos específicos unificando criterios jurídicos y técnicos con las Unidades Organizativas de apoyo de la Dirección General de Migración y Extranjería.
5. Proponer y diseñar políticas o proyectos que conlleven a mejorar los mecanismos de control migratorio dentro del territorio nacional.
6. Participar en conferencias o en eventos en materia migratoria por designación.
7. Ejecutar el control migratorio dentro del territorio nacional o en el territorio de un estado Centroamericano, en virtud de acuerdos o convenios derivados del derecho comunitario u otros instrumentos en materia de tránsito de personas.
8. Coordinar las deportaciones o expulsiones de personas extranjeras, en coordinación con la Policía Nacional Civil.
9. Garantizar la ejecución del impedimento de salida del territorio nacional vía aérea, de pasajeros o personal de medios de transporte nacional e internacional que no cumplan con las obligaciones de la Ley o cuando lo haya ordenado una autoridad judicial.
10. Adoptar y aplicar medidas necesarias para prevenir y controlar la migración irregular.
11. Analizar los flujos migratorios para dar propuestas de políticas migratorias a la Dirección General de Migración y Extranjería.
12. Extender la Tarjeta Migratoria de Ingreso.
13. Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras.
14. Hacer efectivo el control migratorio de salida de las personas nacionales y extranjeras del país.
15. Autorizar o denegar el ingreso de las personas extranjeras residentes.
16. Autorizar o denegar el ingreso y permanencia de las personas extranjeras que pretendan realizar espectáculos públicos en el país, según la subcategoría de estancia de no residentes.
17. Efectuar con apoyo de la Policía Nacional Civil (PNC), el control migratorio en los medios de transporte aéreo, para verificar la condición migratoria de los pasajeros y sus tripulantes.
18. Impedir la salida del territorio nacional vía aérea, de pasajeros o personal de medios de transporte nacional e internacional que no cumplan con las obligaciones de la Ley o cuando haya sido emanada por la autoridad administrativa o judicial competente.
19. Ejecutar las deportaciones o expulsiones de personas extranjeras, en coordinación con la Policía Nacional Civil.
20. Ejecutar de forma efectivas las prohibiciones de salida del territorio nacional para personas nacionales y extranjeras, con alertas migratorias emitidas por las autoridades competentes.
21. Colaborar a la integración de procedimientos fronterizos con otras instancias y con los países de la Región Centroamericana.
22. Controlar el abordaje o desabordaje de pasajeros, tripulantes de medios de transporte internacional y nacional vía aérea.

23. Detectar y referir a las autoridades competentes, los casos en donde se tengan indicios del cometimiento de delitos.
24. Mantener un canal de comunicación efectivo con los gerentes de aerolíneas y empresas de transporte aéreo.
25. Coordinar con las aerolíneas los pasajeros de pernocta y el regreso de los pasajeros inadmitidos.
26. Mantener coordinaciones con la Policía Nacional Civil y Departamento de Seguridad de Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) en procesos de inadmisiones de personas extranjeras.
27. Colaborar en la prevención de la Trata de Personas en todas sus modalidades y el Tráfico Ilegal de Personas y preparar los informes pertinentes para la Dirección General de Migración y Extranjería.
28. Incautar pasaporte previo el otorgamiento de una constancia de retención de este de conformidad a la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

10.2 COORDINACIÓN AIESSOARG

1. Coordinar y designar los puestos de trabajo para cada uno de los oficiales migratorios bajo su responsabilidad, para la aplicación de procedimientos especiales como el control migratorio para vuelos comerciales, vuelos Federales, Aeronaves Privadas y militares.
2. Supervisar la operatividad en todas las Áreas de Trabajo en Aeropuerto Internacional El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, enfatizando que la atención hacia las personas usuarias se realice de manera ágil, cortés y eficiente.
3. Elaborar reportes periódicos, revisar documentación legal y remitirla la jefatura inmediata.
4. Supervisar y evaluar el trabajo del personal bajo su cargo, verificar el cumplimiento de las directrices institucionales.
5. Supervisar procedimientos de inadmisiones, negaciones de salida, multas, y otros.
6. Coordinar con las autoridades competentes procedimientos derivación de pasajeros con orden de captura.
7. Mantener estrecha comunicación con instituciones como Autoridad de Aviación Civil (AAC), CEPA, PNC, INTERPOL, CBP y empresas de transporte aéreo para coordinaciones de procedimientos o autorizaciones.
8. Verificar reportes de rampa para análisis de flujos migratorios en las áreas de entrada.
9. Supervisar solicitudes de ingreso o salida de vuelos privados.
10. Coordinar con las autoridades competentes en la materia, el resguardo de los niños, niñas y adolescentes, previo a la autorización de la jefatura inmediata.
11. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos según la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

10.3 AEROPUERTO SAP

1. Revisar en Sistema Integrado de Gestión Migratoria los listados de vuelos en sistema APIS generados por las aerolíneas.
2. Verificar alertas en sistema integrado de gestión migratoria módulo de restricciones de los pasajeros en vuelos que arriban al país: alertas de Interpol, alertas por Restricciones Migratorias (Judiciales, Fiscalía General de la República (FGR) o Procuraduría General de la Republica (PGR), alertas por Orden de Captura, alertas por usuarios con nacionalidad de riesgo, alertas por usuarios o grupos de usuarios con itinerarios de viaje dudosos, alertas por pasaportes reportados como perdidos o robados o hurtos, alertas

- por pasaportes vencidos, alertas por instrucciones superiores, alertas internas interinstitucionales, alerta DGME administrativa, Verificación de los requerimientos de salida de las niñas, niños y adolescentes (NNA), verificación de los status migratorios de los residentes.
3. Verificar cada pasajero en vuelos que arriban al país y realizar análisis según su itinerario de viaje, validez de documento de viaje y tipo de documento de viaje, ciclos migratorios, historial judicial, verificación de datos generales, posibles restricciones judiciales, movimientos migratorios, fichas de pasaportes, estatus migratorios de los residentes, verificación de salida de NNA y verificación de pasajeros en tránsito.
 4. Analizar y evacuar todas las consultas generadas sobre los pasajeros en el área de Migración Entradas, en los casos en donde los listados APIS de los vuelos con destino a El Salvador, no incluyan a todos sus pasajeros o que presenten incidencias de alertas.
 5. Corregir las inconsistencias de los registros de las personas nacionales o extranjeras respecto a las bases de datos internas.
 6. Recibir y atender a pasajeros entrando que utilicen el salón oficial y VIP y realizará chequeo migratorio de entrada y salida.
 7. Completar formulario de consulta a la PNC al encontrar a una persona con restricción migratoria con orden activa de captura en los vuelos comerciales, federal o humanitario.
 8. Verificación de restricciones en los vuelos federales o humanitarios y preparar la documentación (listados y fichas de DUI, partida de nacimiento o pasaporte) de los retornados para que los oficiales asignados de control migratorio entrada para recibir los vuelos.
 9. Realizar la respectiva derivación a la PNC y sus departamentos afines, de las órdenes de captura activa que se tengan en los vuelos comerciales, privados, federales o humanitarios.
 10. Revisar, analizar cada pasajero y basarse en descartar las restricciones teniendo como base Ley de Especial de Migración y Extranjera y su reglamento.
 11. Realizar la derivación del pasajero nacional o extranjero a la PNC o INTERPOL cuando una orden de captura se encuentre activa y negar la salida de dicho pasajero.
 12. Cuadrar el vuelo comparando el listado de las aerolíneas contra el listado de Control Migratorio generado por cada vuelo asignado.
 13. Confirmar y garantizar la solvencia de salida de todos los pasajeros del vuelo y brindar la respectiva solvencia a Torre de Control del Aeropuerto.
 14. Generar los movimientos migratorios de salida de cada vuelo.

10.4 AEROPUERTO ENTRADA

1. Hacer efectivo el control migratorio de ingreso de personas nacionales y extranjeras al país.
2. Autorizar o inadmitir el ingreso, transbordo, tránsito y permanencia personas extranjeras.
3. Gestionar y dar cumplimiento a los Permisos Especiales de ingreso de acuerdo con lo establecido en la Ley Especial de Migración y de Extranjería y su reglamento.
4. Velar por el cumplimiento de los requisitos que incentivan la entrada de personas extranjeras con el propósito de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales.
5. Ejecutar la autorización o denegación de la resolución de ingreso de las personas extranjeras que pretendan realizar espectáculos públicos en el país.
6. Aplicar las sanciones de infracciones de naturaleza migratoria.
7. Revisar la documentación de viaje de personas que pretenden ingresar, transitar, transbordar o permanecer en el territorio nacional; así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines.

8. Inspeccionar la entrada de las personas en tránsito internacional aéreo y requerir la colaboración e información de otras instituciones administrativas, personas naturales y jurídicas para el cumplimiento de las obligaciones de conformidad a lo establecido a la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

10.5 AEROPUERTO SALIDA

1. Hacer efectivo el control migratorio de salida de personas nacionales y extranjeras del territorio nacional, a través de la captura de datos en el Sistema Integrado de Gestión Migratoria, revisando los requisitos migratorios de cada pasajero.
2. Revisión de actas notariales o permisos de salida de niñas, niños y adolescentes que no hayan realizado proceso de prechequeo de dichos documentos.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de salida del país de los NNA cuando sea el caso según la Ley Crecer Juntos.
4. Realizar el decomiso de pasaporte ordinario en el caso de reportar hurto, robo o Incautar pasaporte previo pérdida de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
5. Aplicar las sanciones de infracciones de naturaleza migratoria.
6. Estampar el sello a las visas consultadas, consulares y múltiples, cuando cumplan su vencimiento, a través del sello correspondiente.
7. Negar la salida del territorio nacional vía aérea de pasajeros o personal de medios de transporte nacional e internacional que no cumplan con las obligaciones de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y su Reglamento o cuando lo haya ordenado una autoridad correspondiente.
8. Ejecutar las deportaciones, expulsiones, repatriación o retorno voluntario asistido de las personas extranjeras.
9. Revisar la documentación de viaje de personas que pretenden salir del territorio nacional; así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines.

10.6 AEROPUERTO INTERNACIONAL ILOPANGO

1. Hacer efectivo el control migratorio de ingreso y salida de personas nacionales del país.
2. Revisar la documentación de viaje de personas que pretenden ingresar, transitar, transbordar, permanecer o salir del territorio nacional; así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines.
3. Inspeccionar la entrada y salida de las personas en tránsito internacional aéreo y requerir la colaboración e información de otras instituciones administrativas, personas naturales y jurídicas para el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido a la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
4. Autorizar o inadmitir el ingreso, transbordo, tránsito o permanencia de personas extranjeras.
5. Extender la tarjeta migratoria de ingreso.
6. Estampar el sello a las visas consultadas, consulares y múltiples, cuando cumplan su vencimiento, a través del sello correspondiente.
7. Gestionar y dar cumplimiento a los Permisos Especiales de ingreso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
8. Velar por el cumplimiento de los requisitos que incentivan la entrada de personas extranjeras con el propósito de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales.
9. Ejecutar las deportaciones, expulsiones, repatriación o retorno voluntario asistido de las personas extranjeras.

10. Ejecutar la autorización o denegación de la resolución de ingreso de las personas extranjeras que pretendan realizar espectáculos públicos en el país.
11. Negar la salida del territorio nacional vía aérea de pasajeros o personal de medios de transporte nacional e internacional que no cumplan con las obligaciones de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y su Reglamento o cuando lo haya ordenado una autoridad correspondiente.
12. Hacer efectivas las alertas migratorias emitidas por las autoridades competentes.
13. Aplicar las sanciones de infracciones de naturaleza migratoria.
14. Cobrar y verificar el pago de los servicios que deben cancelarse de acuerdo con las tasas migratorias establecidas en la Ley.
15. Realizar el decomiso de pasaporte ordinario en el caso de reportar hurto, robo o Incautar pasaporte previo pérdida de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Migración y de Extranjería.
16. Revisión de actas notariales o permisos de salida de niñas, niños y adolescentes que no hayan realizado proceso de prechequeo de dichos documentos.
17. Verificar el cumplimiento de los requisitos de salida del país de los NNA cuando sea el caso según la Ley Crecer Juntos.

XI. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF)

El Manual de Organización y funciones debe ser revisado y actualizado cada vez que exista cambio en la estructura organizativa de la Dirección General de Migración y Extranjería. Las modificaciones serán autorizadas por el titular de la institución.